



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia



30468

D/ua/14/140/014
10:03



EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS, CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA, CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE y CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA.

ACTA NÚMERO (001)

"Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la
Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge"

La Directora de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO
HÍDRICO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el
Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS, el Director General de la
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE – CORPOMOJANA, el Director General de la CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, el Director General de
la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE y el
Director General de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO
DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo 3 del
artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 parágrafo de la Ley 1450
de 2011, el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que es función de
las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, "*Ordenar y
establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas
ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores
y a las políticas nacionales*".

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos
en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre
una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación
que expide el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar,
armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional
de Desarrollo 2010-2014*", señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y

CSB

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bajo San Jorge

Desarrollo Sostenible, en su condición de ente rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables del país y coordinador del Sistema Nacional Ambiental (SINA) integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el *"Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la Comisión Conjunta estará integrada por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible o su delegado con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo y la Directora de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que así mismo el parágrafo 3 del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012 ordena que *"Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico"*.

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *"La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 22 del presente decreto"*.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica común del Río Bajo San Jorge.

Que de acuerdo con el literal 1 del artículo 66 del Decreto 1640 de 2012 le corresponde a la Comisión Conjunta revisar y ajustar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge conforme a lo establecido en el aludido Decreto y para tal efecto es necesario conformar la comisión conjunta.

Que en mérito de lo expuesto,

CS

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bajo San Jorge

ACUERDAN

Artículo 1. Definición. La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Jorge.

Artículo 2. De la Conformación. Conformar la Comisión Conjunta de la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Jorge que estará integrada por:

1. La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS o su delegado.
3. El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA o su delegado.
4. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB o su delegado.
5. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE o su delegado.
6. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA o su delegado.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Artículo 3. Del Objeto de la Comisión Conjunta. Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge, tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

Los representantes legales de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Artículo 4. Del Funcionamiento. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA, El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, dispondrán de los recursos humanos, técnicos científicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación
y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bajo San Jorge

Las decisiones de los miembros de la Comisión Conjunta se denominarán "Actas", deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario, y reposarán en un libro especial de actas.

La Corporación designada para ejercer de manera permanente la Secretaría Técnica, será la responsable de custodiar el libro de actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

En todo caso, se remitirá copia de las actas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

Artículo 5. De las funciones. Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Bajo San Jorge son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

Parágrafo. La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de su instalación, esto es, a partir de la suscripción de la presente acta.

Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, el Presidente de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 6. Del Comité Técnico. La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo San Jorge constituirá un comité técnico encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones.

Este comité estará integrado por un (1) delegado de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales que integran la Comisión Conjunta con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo. Su designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Corporaciones y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico respectivamente. .

Parágrafo 1. El comité técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Artículo 7. De la Publicación. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la presente acta será publicada por La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en el Diario Oficial y en la página web de cada una de las Corporaciones que conforman la Comisión Conjunta.

Parágrafo. Copia del acta y la constancia de su publicación será remitida a la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bajo San Jorge

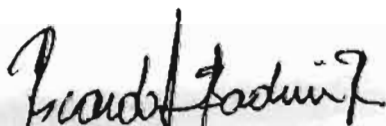
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la Ciudad de Bogotá., a los



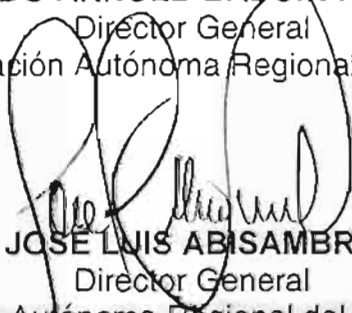
CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZALEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



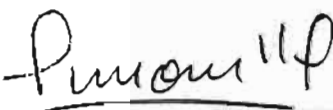
JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ
~~Director General~~
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
Corporación Autónoma Regional de Sucre



JOSE LUIS ABISAMBRA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar



JESÚS OVIEDO QUIROZ
Director General
Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y El San Jorge



ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA
Director General
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

Anexos: Se adjuntan actas de posesión de los firmantes.

